

El proceso de acreditación en Panamá.

Pág.7 - 22	Resumen
Dra. Gladys Correa*	<p>El proceso de acreditación como mecanismo de eficiencia y eficacia en el nivel superior, llegó a Panamá con mayor fuerza en los años 90 del Siglo XX. El mismo está consignado por ley en nuestra Carta Magna y en la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá. Con la apertura de nuevas instituciones del nivel superior, se hizo imperante llevar los controles que permitieran asegurar una educación superior de calidad, considerando los contextos complejos de internacionalización y globalización en una economía neoliberal. En ese sentido, Panamá realizó las reuniones pertinentes con la finalidad de consensuar, ante todas las instancias, la necesidad de establecer un organismo que garantizara, por lo menos a través de documentación, una educación de calidad y promulgar una ley que aprobara realizar los controles reglamentarios. En este escrito hemos intentado hacer una relatoría del proceso y evolución de la acreditación en Panamá y señalar los organismos de acreditación que funcionan en los países de América Latina, haciendo énfasis en el que se ha desarrollado en las universidades panameñas.</p>
Universidad de Panamá	Palabras clave: Evaluación, acreditación, organismos de acreditación, eficacia, eficiencia.
Instituto Centroamericano de Administración y Supervisión de la Educación- ICASE	Abstract The accreditation process as a mechanism of efficiency and effectiveness a higher education, reached Panama with greater force in the 90's. The same is enshrined in our Constitution and in the Universidad de Panama Organic Act No. 24 of July 14th 2005. With the opening of new higher learning institutions, it became imperative to stablish the controls that would ensure a quality higher education, considering the complex contexts o: internationalization and globalization in a neoliberal economy. In that sense Panama made the arrangements in order to reach a consensus, with all the actors, about the need to establish a body that will ensure a quality education by means of an Act which legitimizes the regulatory controls. In this paper we have tried to make a report on the process and evolution of accreditation in Panama and point out some accreditation bodies that work in Latir American nations, emphasizing the one that has developed in the Panamanian universities.
Unidad de Investigación y Tecnología	Keywords: Evaluation, accreditation, accreditation bodies, effectiveness, efficiency.
gladysc53@yahoo.es	
Fecha de Entrega: septiembre de 2016.	
Fecha de Aceptación: octubre de 2016.	

Introducción

Vivimos en un mundo de exigencias donde cada sujeto busca respuestas cónsonas con los requerimientos del mercado laboral. Pareciera que a partir del año 2010 y con mayor énfasis en el 2012 los estudiantes, empresarios y la sociedad en general exigen de las instituciones del nivel superior, una rendición de cuentas que permita valorar cómo están funcionando. En el caso de las universidades oficiales y particulares, la ciudadanía tiene su mirada en cómo se desenvuelven académicamente, es decir, si llevan a cabo investigaciones, cómo plantean sus planes y programas, si estos presentan contenidos actualizados, si la bibliografía es de reciente data, si existe una planificación didáctica, es decir, cómo están desarrollando el proceso educativo. Pero de igual forma, han fijado su mirada en el personal docente, valorando su formación, verificando el cumplimiento cabal de sus cursos y, si diseñan una planificación que contemple el proceso de evaluación. Esto en función de los cursos que imparten pero, de igual forma, se observará la proyección del profesor y, dentro del proceso de acreditación, se valorarán las investigaciones que realizan, ya sea en forma individual o colectiva. Así mismo, la acreditación analiza cómo está la infraestructura que alberga a miles de estudiantes, si existe una relación con las empresas, si se cumple con la tercera misión de la universidad y si se trabaja con la proyección de la responsabilidad social que nos compete.

Hemos querido sistematizar para el conocimiento general, cómo ha sido este proceso de evaluación y acreditación y evidenciar que aún antes que se tuviera una normativa y se impulsara a nivel del Estado este proceso, ya se habían realizado momentos de evaluación en nuestro país, lo que permitió el funcionamiento de las instituciones universitarias del sector privado, siempre y cuando cumplieran con las exigencias que, por mandato constitucional, le corresponde al ente fiscalizador: la Universidad de Panamá.

El escrito trata la normativa que sustenta el proceso de evaluación y acreditación (aunque no nos adentramos a realizar un análisis exhaustivo de esta). Podemos señalar que la acreditación es un mecanismo nacional que cumple un papel de control propuesto por los gobiernos, con la finalidad de garantizar calidad (término muy discutido en todas las instituciones del nivel superior así como en los diversos países que han propiciado este proceso que ha sido liderizado por la UNESCO), en los asuntos complejos que exigen la internacionalización y el mercantilismo galopante.

Antecedentes

La evaluación y acreditación en Panamá es uno de los procesos que permite asegurar la calidad de la educación superior. Tiene como finalidad, garantizar el cumplimiento de los estándares previstos tanto para las propias instituciones, como para los programas de índole académico. El proceso de acreditación está en manos del Estado, presidido por el Ministerio de Educación de Panamá, a través de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá. Evalúa tanto a las universidades estatales como a las particulares, con el fin de fortalecer la movilización y estar acorde con los procesos de globalización del conocimiento, el cual va más allá de la simple acreditación dentro del país; busca evaluar las instituciones y los programas que ofrecen, con el propósito de reconocer los títulos de cada una de las instituciones a nivel terciario (universidad).

Con este proceso se busca determinar cómo se realizan las actividades, cómo es la institución, qué se está haciendo bien, qué hay que modificar. Todo esto en base a los estándares establecidos, a través de un instrumento que sirve como apoyo para la recopilación de la información el cual se verifica in situ por los pares externos.

Génesis del proceso de evaluación y acreditación

En Panamá, al igual que los países que conforman la región, las universidades estatales tienen autonomía y se regulan ellas mismas en el marco de lo que establece la Carta Magna y sus leyes

constitutivas. Hasta el año 2005, las universidades estatales no contaban con una instancia de coordinación y autorregulación conjunta sino que, de manera independiente, se regulaban a sí mismas. Por otro lado, la creación de universidades privadas en Panamá se realiza mediante decretos ejecutivos como acto conjunto del Ministerio de Educación y la Presidencia de la República. Sin embargo, el Artículo 99 de la Constitución Política de Panamá establece: "... la Universidad oficial del Estado fiscalizará a las universidades particulares aprobadas oficialmente, para garantizar los títulos que expidan y revalidará los de las universidades extranjeras en los casos que la ley establezca". El papel fiscalizador de la Universidad de Panamá es ratificado por la Ley 24 de 14 de julio de 2005 en su artículo 45 y esta función está reglamentada por Resolución del Consejo Académico de la Universidad de Panamá.

Para el funcionamiento de una universidad en Panamá, se requiere, en primera instancia, presentar ante el Ministerio de Educación los documentos de solicitud de apertura, los cuales están estipulados en formularios establecidos para tal propósito.

Para emitir la resolución se requiere que el ente fiscalizador (Universidad de Panamá) apruebe cuatro carreras; este acto se realiza a través de una serie de procedimientos que se efectúan mediante las Comisiones Evaluadoras de Facultades; posteriormente ante la Comisión Técnica de Desarrollo Académico CTDA, que a su vez analiza los pronunciamientos de los comités evaluadores y presenta sus observaciones para que este sea acogido o no. Por último se formaliza ante el Consejo Académico que conjuntamente con la Vicerrectoría de Extensión tienen la responsabilidad de emitir una resolución de aprobación, no solo de los diseños curriculares sino de infraestructura y planta docente, quienes tienen el compromiso de desarrollar los contenidos planificados.

Con la creación del Consejo de Rectores de Panamá, se inicia una serie de reuniones y capacitaciones a todos los actores que participan del Consejo, con la finalidad de elaborar un plan estratégico de la educación superior en Panamá a partir del año 1999.

Estas comisiones tenían la tarea de presentar, ante la Junta Directiva del Consejo de Rectores, los aspectos consensuados que debían ser aprobados en plenaria. Como parte de ese plan estratégico, el Consejo planteó el objetivo de procurar, en forma permanente, el mejoramiento de la calidad de la educación superior y se propuso la creación de un consejo nacional de

acreditación de la educación universitaria que integrara a las universidades oficiales y particulares en Panamá.

La idea, no solo, era desarrollar una normativa, sino plantear la necesidad de formar el recurso humano especializado que tendría en sus manos la delicada labor de evaluar a las instituciones del nivel superior con un proceso inicial considerado como autoevaluación. Para ello, la Universidad de Panamá, a través de la Dirección de Evaluación Institucional, en coordinación con la Facultad de Ciencias de la Educación y la cooperación técnica de la Universidad de Cádiz, presentan y desarrollan un Postgrado en Evaluación de Instituciones a Nivel Superior donde se forman aproximadamente 13 funcionarios de diversas unidades académicas de la Universidad de Panamá, Universidad Especializada de Las Américas, Universidad Tecnológica de Panamá, Universidad Santa María La Antigua y la Universidad Latina, en el año 2002.

Desde ese momento se visualiza la importancia de regular la calidad de las ofertas académicas a nivel superior que se incrementaban en el país. Las diversas actividades planteadas lograron, finalmente, plasmarse en un proyecto de Ley. El 22 de julio de 2005 se aprobó, en la Asamblea General de la República, en el tercer debate, el Proyecto de Ley N° 215 que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación, para el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria, cuyo máximo organismo es, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA). En el Capítulo VI: “Creación y funcionamiento de las Universidades oficiales y particulares, se contempla la regulación de la creación de universidades particulares”. Para ello se establece un trabajo conjunto entre el Ministerio de Educación, en coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá y la Comisión Técnica de Desarrollo Académico. Todo este proceso da sus frutos cuando queda formalmente constituido con la Ley 30 de 20 de julio de 2006, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, modificada por la Ley 52 del 26 de junio del 2015, como un organismo evaluador y acreditador, rector del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria; independiente y descentralizado, con autonomía financiera, administrativa y reglamentaria, con patrimonio

propio y personería jurídica, y representativo de los diferentes actores vinculados con el desarrollo de la educación superior del país, al que corresponderá establecer la coordinación necesaria con el Ministerio de Educación y la Comisión Técnica de Desarrollo Académico.

Luego de aprobada la citada Ley (30 del 26 de julio del 2006), en ese mismo año, se iniciaron las actividades de preparación sobre el alcance de la Ley, se elaboran propuestas de presupuesto para su operación, entre otras acciones. Sin embargo, no fue sino hasta el 8 de febrero de 2007 cuando se desarrolla la primera sesión del Consejo, según consta en Acta, y se empieza a trabajar en los primeros borradores de la reglamentación de la Ley 30.

En sus inicios, la agencia CONEAUPA, actuó en las instalaciones del Ministerio de Educación - MEDUCA, con un número reducido de integrantes en la parte operativa, actuando como Secretaria Ejecutiva, la directora del Tercer Nivel de Enseñanza del MEDUCA. En la actualidad, CONEAUPA cuenta con un equipo multidisciplinario y desarrolla sus actividades técnicas en el edificio del Consejo de Rectores de Panamá.

Posteriormente, el año 2010 se convierte en un año de trascendentales logros. El primero es el consenso a que se llega respecto a la reglamentación de la Ley 30 de 20 de julio de 2006, la cual se formaliza con la promulgación del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010. De igual forma, se elaboran los instrumentos necesarios y se aprueba en consejo la divulgación de la primera convocatoria de evaluación institucional con fines de acreditación del país. Es importante resaltar que este Decreto Ejecutivo fue modificado cinco (5) veces siendo el último el Decreto Ejecutivo 494 del 8 de julio de 2013, por el cual se adiciona y modifican artículos del Decreto Ejecutivo N°511 de 5 de julio de 2010, modificado por el Decreto Ejecutivo N°176 de 30 de marzo de 2011. Se hizo oportuno modificar las disposiciones incluidas en las reglamentaciones vigentes, con la aprobación de nuevas metodologías de enseñanza y de aprendizaje con el desarrollo de procesos de evaluación con fines de acreditación.

Sin embargo, este proceso de acreditación ya había iniciado con otros organismos; en el caso de la Universidad de Panamá, el Consejo Académico N° 42 de 1996 y el Consejo General Universitario N° 7 de 1996, adoptaron el sistema de evaluación institucional y acreditación como una estrategia para el mejoramiento de la calidad de la educación superior, mediante la metodología del Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SICEVAES) del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA),

organismo del que ha formado parte nuestra primera casa de estudios superiores. Para el año 2000, la Universidad de Panamá se somete a una evaluación institucional para el proceso de mejoramiento de la calidad en el marco de los organismos SICEVAES/CSUCA. De igual forma se someten programas de Ingeniería en Zootecnia, Medicina, Economía y Enfermería y se elabora un Plan de Mejoramiento. También inician este proceso la Universidad Tecnológica de Panamá, (UTP), Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), la Universidad Santamaría la Antigua (USMA) y la Universidad Latina de Panamá, esta última con una agencia mexicana.

Es importante resaltar que el Consejo Superior Universitario Centroamericano CSUCA, se fundó en 1948, organismo oficialmente reconocido que trabaja por la integración de la educación superior centroamericana en el marco del Sistema de Integración Centroamericana (SICA).

Tal como señala Francisco Alarcón Alba y Julio Guillermo Luna (2003), forman parte del CSUCA los Rectores y representantes estudiantiles de las universidades estatales de los siete países de América Central. Dado el grado de autonomía de las universidades estatales centroamericanas y las responsabilidades de regulación de la educación superior que muchas de ellas tienen en la mayoría de países de la región, las autoridades de estas instituciones juegan un papel más allá de la regulación de sus respectivas instituciones, por lo que sus acciones conjuntas por medio del CSUCA pueden tener una incidencia muy significativa en la educación superior de la región.

Podemos señalar que el CSUCA juega un papel importante en el proceso de la evaluación y acreditación de calidad de la educación superior en la región, a partir de 1998 con la creación y desarrollo del SICEVAES y el establecimiento del Foro Centroamericano por la Acreditación cuyo proceso de concertación regional condujo a la creación del Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior (CCA). Desde estas instancias, las políticas, en materia de evaluación y acreditación del CSUCA han incidido de manera importante en toda la región centroamericana.

El tema de la evaluación, aseguramiento y acreditación de la calidad de la educación superior es relativamente nuevo en América Central. Aunque existían algunos antecedentes tan remotos como el Sistema de Carreras y Postgrados Regionales (SICAR) en los años 60, la mayoría de los trabajos sistemáticos en este campo se iniciaron en la región en la segunda mitad de la década de los años 90. Yammal César y Séller Francis, (2001:40)

En el ámbito regional los trabajos impulsados por el Consejo Superior Universitario Centroamericano CSUCA han tenido una influencia significativa para poner la temática entre las prioridades de la agenda universitaria centroamericana.

Hoy día la tendencia predominante es integrar los diferentes esfuerzos, iniciativas y organismos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior de la región por medio de la creación conjunta del Consejo Centroamericano de Acreditación (CCA). No cabe duda que el establecimiento del CCA marcará, en buena medida, un consenso para el establecimiento de indicadores de calidad que son compartidos en los países que conforman la región, con la finalidad de velar por el mejoramiento, buscar opciones que permitan convalidar las acreditaciones y fortalecer un reconocimiento internacional.

Desde el punto de vista globalizador, lo planteado por el CSUCA en su XLVI Reunión Ordinaria, celebrada en San José, Costa Rica, el 24 y 25 de marzo de 1995, considerando que los procesos de integración centroamericana han hecho previsible y deseable un incremento en la movilidad profesional y en las incorporaciones de grados, títulos y estudios universitarios, hace imperante que todas las universidades busquen el mejor camino para poder asegurar la calidad, la eficacia y eficiencia de la educación en la Región de Centroamérica, con la finalidad de permitir esta movilidad profesional, garantizando así que los profesionales puedan desempeñarse en cualquier país de la región porque cumplen con los estándares establecidos. Por ello, se acordó nombrar un comité centroamericano para la formulación y gestión de una propuesta de un Sistema Centroamericano de Acreditación Universitaria, una propuesta de nomenclatura y normativa mínima común de grados, títulos y procedimientos para la Educación Superior del Istmo Centroamericano y una propuesta de protocolo de reformas al Convenio para el ejercicio de profesiones universitarias y reconocimiento de estudios universitarios en Centroamérica.

El CSUCA, en su LVI Reunión Ordinaria, celebrada en Panamá, el 17 y 18 de septiembre de 1998, acuerda aprobar el funcionamiento del Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (SICEVAES). Asimismo, autoriza a convocar y organizar la primera reunión del ente coordinador del Sistema, el Comité de Coordinación Regional del SICEVAES (CCR-SICEVAES).

Tal como lo plantea Francisco Alarcón Alba y Julio Guillermo Luna IESALCUNESCO (2003), “desde el inicio del trabajo en esta área, el CSUCA concibió el proceso en dos etapas. Una primera etapa de impulso de la evaluación como instrumento para promover una cultura nueva en sus universidades miembros; una cultura participativa que valore y promueva la calidad, la evaluación y el rendimiento de cuentas a la sociedad. Y una segunda etapa que, sin descuidar los propósitos de la primera, estaría orientada a establecer las condiciones, instrumentos y mecanismos institucionales regionales para la acreditación internacional de la calidad de los programas e instituciones de educación superior de América Central, bajo la perspectiva de la Integración Centroamericana”.

En la primera etapa la evaluación estuvo centrada en el propósito del mejoramiento de la calidad y el producto final, esto no es una acreditación sino un plan de mejoramiento que se implementa luego con el seguimiento del sistema. Tal como lo señala SICEVAES, en esta etapa la estructura organizativa tiene 4 instancias básicas: Un Comité de Coordinación Regional, una Comisión Técnica de Evaluación, los Equipos de Evaluación Externa (Comités de Pares Académicos) y las Unidades Técnicas de Apoyo (UTA) responsables de asesorar y coordinar los Procesos de Autoevaluación (una en cada universidad miembro del CSUCA).

Aspectos legales que sustentan el proceso de evaluación y acreditación

Existen regulaciones que van desde leyes, resoluciones y acuerdos importantes en el proceso de evaluación y acreditación en la República de Panamá. Se han realizado cambios en la normativa, los procedimientos y prácticas encaminados al aseguramiento de la calidad. Se pueden sintetizar cronológicamente en los siguientes momentos: En primer lugar, tenemos la Constitución Política

de la República de Panamá, que en su Artículo 95 establece: “...la Universidad Oficial del Estado fiscalizará a las universidades particulares aprobadas oficialmente para garantizar los títulos que se expidan y revalidará los de universidades extranjeras en los casos que la Ley establezca.” Siguen en su orden la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, modificada y adicionada por la Ley 34 de 6 de julio de 1995, la Ley 16 de 11 de julio de 1963 y el Decreto Ejecutivo N° 50 de 23 de marzo de 1999.

El Consejo de Rectores de Panamá fue creado en 1995 por iniciativa del Rector de la Universidad de Panamá, mediante acuerdo entre los rectores de las universidades públicas y privadas de Panamá. La existencia, decisiones y acciones de este Consejo no tienen fuerza ni fundamento de ley en el país. El Estatuto del Consejo de Rectores de Panamá de 1995, en su Artículo 2 establece, como uno de sus objetivos específicos: “Procurar el mejoramiento de la calidad y la pertinencia, equidad y modernización de la gestión de las instituciones de educación superior para lograr una mayor eficiencia y eficacia administrativa”. Asimismo, el Artículo 7 establece como funciones del Consejo de Rectores de Panamá la elaboración de propuestas de mejoramiento cualitativo permanente de la Educación Superior, incorporando los diferentes factores que inciden en su calidad y pertinencia a nivel local e internacional, y la proposición de criterios para un sistema de evaluación de la educación universitaria del país.

- La Ley No 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá establece en el artículo 45:

La Universidad de Panamá ejercerá la facultad constitucional de fiscalización de las instituciones universitarias de educación particulares que funcionen en el país, a fin de garantizar tanto la calidad y pertinencia de la enseñanza superior, como el reconocimiento de los títulos y grados que expidan. Para garantizar la fiscalización en el territorio nacional, la Universidad de Panamá, en coordinación con el resto de las universidades oficiales, definirá la política de distribución de las responsabilidades entre ellas, conforme a sus respectivos ámbitos de especialización y ubicación geográfica. (p. 17).

La Ley No. 43 de 21 de julio de 2004, del Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las Disciplinas de la Salud. Esta normativa legal está encaminada a:

Establecer los procesos de certificación y recertificación del recurso humano profesional y técnico, como mecanismos que permitan evaluar el nivel de competencia académica, científica y técnica, así como una conducta ética adecuada de los nacionales, extranjeros que, por necesidad del servicio, ingresan al sistema de salud, y mantener una actualización continua y permanente de los que están ejerciendo en el sistema de salud.

Los mecanismos de certificación del recurso humano en salud deben ser promovidos por las entidades públicas y privadas, formadoras.

La recertificación es un proceso obligatorio que consiste en la acreditación de la actualización de los conocimientos académicos, éticos, científicos y técnicos en la respectiva profesión o carrera técnica. Este reconocimiento se realiza a través de un documento expedido por el colegio o asociación correspondiente.

- La Ley 30 de 20 de julio de 2006 G.O. N° 25,595, modificada por la Ley 52 de 26 de junio del 2015 G.O.27813-B de 13 de junio del 2015 y el Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, G.O. 26571.
- El Decreto Ejecutivo N°949 de 28 de octubre de 2011 por el cual se reglamenta el funcionamiento de las universidades e instituciones de educación, se adicionan artículos al Decreto Ejecutivo N°511 y se dictan otras disposiciones.
- El Decreto Ejecutivo N°1065 de 22 de noviembre de 2012 por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo N°511 y el Decreto Ejecutivo N°494 del 8 de julio de 2013.
- La Resolución 15 de 6 de junio de 2013 del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, por la que se desarrolla el procedimiento administrativo aplicable a las universidades particulares, estableciendo los parámetros a seguir en caso de suspensión temporal o cierre definitivo de una universidad, programa, carrera o sede.

Etapas del proceso de evaluación y acreditación

El proceso de evaluación y acreditación, a través de CONEAUPA, presenta tres grandes fases las cuales están definidas en el artículo 8 de la Ley 52 de 26 de junio del 2015, con la finalidad de buscar el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria.

La primera etapa es la autoevaluación la cual se inicia con el registro formal en CONEAUPA, con una ficha de inscripción y la firma posterior, de acuerdo con el compromiso de los costos de acreditación.

En el caso de Panamá, este proceso se inició a partir del 31 de marzo de 2011, se dio como plazo un año para realizarlo, por consiguiente, desde el 30 de marzo del 2012, todas las universidades tanto estatales como privadas debieron hacer entrega del informe de autoevaluación y plan de mejoramiento. (Artículos 19-27 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010 y 176 de 30 de marzo de 2011).

La segunda etapa corresponde a una evaluación externa por pares académicos, luego de haber entregado la autoevaluación a CONEAUPA. En esta fase, la universidad tiene quince días hábiles para verificar si la documentación entregada en la fecha tope está completa. El CONEAUPA, tiene hasta seis meses para programar la visita de los pares externos a las universidades donde estarán de tres a cinco días hábiles en todas las sedes y unidades de la universidad objeto de la visita.

Después de la visita de los pares externos, estos entregan su informe a CONEAUPA en un término de diez días hábiles. En el Art. 9 se establece que las universidades particulares deberán contar con un informe favorable de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico como requisito previo para ingresar a los procesos señalados en el artículo 7.

En la tercera etapa, CONEAUPA analiza el informe de autoevaluación, el plan de mejora, el informe final de evaluación externa y decide la acreditación y condiciones de esta. De cumplir con todos los estándares establecidos, los indicadores esenciales deben cumplirse con un promedio mínimo de 81 puntos como calificación por factor.

Aunque puede haber indicadores esenciales con calificación tan baja como 71, el promedio de ellos, en el factor, no debe ser menor de 81. En el caso de los indicadores importantes, los mismos deben cumplirse en un 40% del total de indicadores de esta categoría, con los mismos requisitos de puntaje individual y promedio que los esenciales. Con respecto a los indicadores convenientes, estos deben cumplirse en un 20% mínimo del total de indicadores convenientes por factor. Del mismo modo, aunque algunos indicadores de este 20% tengan calificación menor de 81 y tan bajos como 71, el promedio de ellos debe ser, mínimo, 81.

Para efectos de recomendación de la acreditación institucional, los indicadores cualitativos y cuantitativos serán medidos análogamente sobre la base de una escala de 100 puntos. Con el cumplimiento de estos parámetros se entrega una certificación de acreditación a la universidad, la cual tendrá una vigencia de seis años.

De no lograrse la Certificación, CONEAUPA puede extender una prórroga, para que la Universidad logre los estándares y se someta nuevamente al proceso. (Artículos 13,14, 17; Resolución 15 de 6 de junio de 2013).

Principios en el que se basa el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá.

El proceso de autoevaluación, según el Artículo 5 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015 establece como principios:

Mejoramiento continuo

Respeto a la autonomía universitaria

Reconocimiento de la diversidad de las instituciones universitarias y sus diferentes programas y modalidades de enseñanza.

Tratamiento justo y equitativo de las instituciones de educación superior universitaria.

Transparencia en el cumplimiento con todas las reglas éticas, morales y normas jurídicas que regulan la educación superior.

Confidencialidad en el manejo de la información

Actores del proceso de autoevaluación institucional

Se requiere del apoyo de todos los actores de la universidad (autoridades universitarias, profesores y personal de investigación, administrativos, estudiantes, egresados y empresarios) que conozcan la organización y estructura académico administrativa de la Universidad, de modo que la información sea organizada de tal manera que articule las diferentes actividades que se desarrollan a lo interno de la institución y que constituirán el informe y el plan de mejora que se presentará ante el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), con la finalidad de seguir todos los procedimientos establecidos por la agencia acreditadora.

Conclusiones

La acreditación universitaria es el resultado de un proceso de evaluación y seguimiento sistemático y voluntario del cumplimiento de las funciones universitarias, de una institución de educación superior, que permite obtener información fehaciente y objetiva sobre la calidad de las instituciones y programas universitarios que desarrolla.

Panamá ha asumido el reto de la acreditación con la firme intención de promover y estimular el mejoramiento continuo de la educación superior y determinar si una institución académica posee calidad a nivel general o respecto de una o más de sus carreras o programas educativos, si es capaz de demostrar que progresa de manera continua y sistemática, con el empleo de estrategias, procedimientos y recursos adecuados para el logro de su misión y sus objetivos, cumpliendo razonablemente con los criterios y normas de calidad establecidos. El resultado de la acreditación no es permanente, se otorga por un periodo que puede variar entre 5 y 10 años, a partir del cual puede ser renovada o retirada.

Nos falta mucho por caminar en este proceso de evaluación y acreditación, las evidencias que se solicitan no son garantía de eficiencia, eficacia y calidad. Solo denota el aspecto de la meritocracia con la que pueden cumplir todas las instituciones, sin resaltar la diferencia entre universidades presenciales, a distancia o virtuales. Los instrumentos que se utilizan son únicos, de los cuales no hemos hecho mención a lo largo de este escrito, puesto que nuestra intención es dejar abierta la oportunidad de investigar el impacto del proceso de evaluación desde diversos actores.

En definitiva, queremos aprovechar para culminar con el mensaje dado por el director de una agencia acreditadora, Emilio Rodríguez, rector de la Universidad Tarapacá y ex presidente del Consejo Nacional de Acreditación (CNA). “Si todas las instituciones que postularon en 2010 fueron acreditadas, o estamos ante una mejoría notable en las instituciones de educación terciaria en Chile o, simplemente, los niveles de exigencia han caído a niveles lamentables”.

Referencias

- Alarcón Alba, F. y Luna, J. G. (2003). Antecedentes, Situación Actual y perspectivas de la evaluación y acreditación de la educación superior en Centroamérica, Secretaría Permanente del CSUCA, Guatemala, / (fotocopiado).
- Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior. (2006). Guía para la Evaluación de los Organismos y Agencias de Acreditación de la Educación Superior en el Marco del CCA. San José, Costa Rica.
- Consejo Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior. (2007). Manual para la evaluación externa instrumentacional, instrumentos y guías. Versión Preliminar. San José, Costa Rica.
- Creación del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá (Ley N°30 de 20 de julio de 2006. G.O. 25595).
- Funcionamiento de las Universidades e Instituciones de Educación. (Decreto Ejecutivo N°949 de 28 de octubre de 2011).
- Ley Orgánica de la Universidad de Panamá (Ley N°24 de 14 de julio de 2005. G.O. N°25,344).
- Régimen de Certificación y Recertificación de los profesionales, especialistas y técnicos de disciplinas de salud (Ley N°43 de 21 de julio de 2004).
- Reglamentación del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá y se dictan otras disposiciones (Decreto Ejecutivo N°511 de 5 de julio de 2010 G.O. N°26571).

Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá (Ley N°52 del 26 de junio de 2015. G.O. N°27813).

Texto Único de la Constitución Política de la República de Panamá (G.O. 25176 de 15 – 11 - 2004).

Texto Único de la Ley N°47 de 1946, Orgánica de Educación, con numeración corrida y ordenación sistemática conforme fue dispuesto por el artículo N°26 de la Ley N°50 de 1 de noviembre de 2002 (Decreto Ejecutivo N°305 de 30 de abril de 2004 G.O. N°25,042 de 4 de mayo de 2004).

UNESCO-CRESALC (1994). Acreditación Universitaria en América Latina – Antecedentes y Experiencias, UNESCO-CRESALC-CINDA, Caracas.

UNESCO (1995). Documento de Política para el Cambio y el Desarrollo en la Educación Superior, París.

Yammal César y Séller Francis, (2001). La Educación Superior en Centroamérica y República Dominicana. Documento de Discusión para la Conferencia en Antigua, Guatemala; del 30 de mayo al 1 de junio de 2001. Banco Mundial. 40 p.

Yarzabal, Luis, Vila, Ana y Ruiz, Roberto (1999). Evaluar para transformar, Colección Respuestas N° 10, Editores IESALC-UNESCO, Caracas.